

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00906

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de declaración de pertenencia que promueve Humberto Sánchez Perilla en contra de Gonzalo Araque Andrade e indeterminados.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020) y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Decrétase la inscripción de la demanda sobre el automotor de placas SZY 794. Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad SIETT Cundinamarca Sede Operativa de Cota.

Ordénase el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el automotor de placas, en los términos del artículo 108 del C.G.P.

Para el efecto, y según lo prevé el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por secretaría, efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere.

Luego de publicada la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se entenderá surtido el emplazamiento y vencido el término respectivo se procederá a nombrar curador *ad litem* para que represente a las personas que se crean con derecho a intervenir.

Por secretaría en su oportunidad efectúese el trámite en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, indicando la información que corresponda.

Reconócese al abogado Iván Darío Muñoz Martínez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3b24178ce854b005ba84657847a0733e52f91d0b9292be3cfc783ab27b42b7
05**

Documento generado en 27/10/2021 04:55:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**